

(Los términos de este clausulado pueden varias de conformidad con los ajustes que considere el MUNICIPIO DE APARTADÓ y de acuerdo con el contenido de la propuesta. El contrato será realizado a través de la plataforma SECOP II de conformidad con las cláusulas contractuales fijadas por las partes) El contenido es solo informativo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ENTRE EL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y GANADOR DEL **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL DE ANTEPROYECTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO PARA PARQUES DEL RIO APARTADO – ETAPA 2 “CIUDAD DO”**

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA OBTENER SOLUCIONES A TRAVÉS DE ANTEPROYECTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO PARA PARQUES DEL RIO APARTADO – ETAPA 2 “CIUDAD DO
PLAZO	QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ DEFINIDO DE MUTUO ACUERDO CON EL GANADOR DEL CONCURSO Y CON RELACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA QUE HAGA FACTIBLE SU EJECUCIÓN
VALOR	SETECIENTOS DIECISEISMIL NOVECIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$716.914.044) (Incluido IVA)

Entre los suscritos EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias o concordantes, quien en adelante se llamará CONTRATANTE; y de la otra parte, GANADOR, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	<p>Con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial “<b>APARTADÓ, CIUDAD LÍDER</b>” 2020 – 2023, en su línea estratégica 2: <b>APARTADÓ, LÍDER EN SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>; componente 1, <b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>; programa 1, <b>APARTADÓ DE CARA AL RIO</b>; cuyo objetivo es transformar en el principal activo natural del municipio al río Apartadó, convirtiéndose en el eje articulador del ordenamiento urbano y en el protagonista de las intervenciones físicas, que conseguirán un río vivo y vivo en la gente.</p> <p>Los territorios municipales y en escenarios a los límites entre la ruralidad y lo urbano, no son ajenos a los cambios y las formas de ocupación y hábitat del territorio</p>
-----------------	---

debido a sus potencialidades y oportunidades que estos generan para sus pobladores, pero también para los visitantes, como consecuencia de estos procesos; estos han sido impactados por procesos de crecimiento urbano desordenado y fragmentado, que lleva consigo un modelo territorial inconexo que crece apresuradamente sobre las periferias sin armonía con el suelo de la ruralidad y generando procesos de ocupación a través de parcelas individuales, dejando tras de sí vacíos urbanos que se desarrollan en el tiempo con parcelaciones cerradas que no poseen, ni generan alguna relación entre estas y el espacio urbano; en medio de este proceso de crecimiento, característico de Municipios cercanos a las grandes ciudades; se aprovechan algunos vacíos para implementar equipamientos, espacios públicos y sistemas ambientales que pretenden equilibrar el territorio y generar capacidad de soporte para la vida en comunidad, aún con las dificultades de gestión de recursos de estos entes territoriales.

En este orden de ideas el Municipio de Apartadó no es ajeno a la generación de un territorio fragmentado, producto de su proceso de ocupación; un centro tradicional e "histórico" alargado en sentido norte sur y ocupado en medio de sistemas hidrográficos que dieron sentido a su proceso de urbanización; este centro tradicional y las condiciones de epicentro de la subregión de Urabá , su excelente clima y las infraestructuras que lo conectan con la región, generaron desde hace unas décadas un proceso de parcelación en suelos suburbanos y rurales en principio con unidades de vivienda aislada con densidades rurales, en los últimos diez años con la aparición de los instrumentos de planificación (POT), se ampliaron los perímetros urbanos, se variaron los usos y sobre todo se aumentaron las densidades de viviendas permitiendo un crecimiento desmesurado y desequilibrado por la falta de capacidad de soporte en servicios públicos, equipamientos, movilidad y con ello un gran deterioro de los sistemas ambientales y paisajísticos de este Municipio.

Sin embargo, estas problemáticas urbanas, pueden revertirse en oportunidades con la implementación de proyectos urbanos integrales que busquen tejer ese territorio fragmentado y realizar un ejercicio que vaya más allá del proyecto como acto individual, sino como

	<p>actuación abierta, que permita desde sus acciones articular urbanamente el territorio y a su población.</p> <p>Para emprender este proceso, el municipio propone generar en el marco de los lineamientos normativos del POT, formular un plan maestro de un Proyecto Urbano Integral que permita convertirse en una herramienta idónea para articular las dinámicas del suelo urbano con las necesidades de articular el territorio con la población, apuntando a tener una estrategia que permita desarrollar suelos de tenencia pública, en los diferentes componentes urbanos; sistemas de espacios públicos (Espacios urbanos públicos de antesala a los equipamientos y como extensión a cada uno de los conjuntos y articulados a los sistemas de conectividad), sistemas de conectividad (Senderos, puentes y ciclo-ruta), en la generación y el fortalecimiento de equipamientos y el componente ambiental.</p> <p>Se busca realizar los estudios y diseños necesarios para la estructuración de proyectos de Ciudad de cara al río, que permitan que la mayor parte de la población tenga sitios de encuentro y esparcimiento.</p>
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO DE ANTEPROYECTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO PARA PARQUES DEL RÍO APARTADÓ – ETAPA 2 CIUDAD DO
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	<p>El alcance del objeto consiste en la prestación de servicios técnicos y profesionales del ganador del Concurso Público DE ANTEPROYECTO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO PARA PARQUES DEL RIO APARTADO – ETAPA 2 “CIUDAD DO” en el Municipio De APARTADÓ.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el literal “e”, del numeral 1°, del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en caso de que el ganador del primer puesto se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa, se configurará inmediatamente inhabilidad para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar.</p>
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO	QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ DEFINIDO DE MUTUO ACUERDO CON EL GANADOR DEL CONCURSO Y CON RELACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA QUE HAGA FACTIBLE SU EJECUCIÓN

<p>CLÁUSULA CUARTA. VALOR</p>	<p>El valor del contrato será por el valor hasta SETECIENTOS DIECISEISMIL NOVECIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$716.914.044) (Incluido IVA). Los cuales están determinados así CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIESCINUEVE PESOS (\$427.285.519) corresponderán a los honorarios de arquitectura, urbanismo y paisajismo, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOSIENTOS CIENCUENTA MIL OCHOSIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$251.850.891) corresponderán a los estudios técnicos complementarios y TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$37.777.634) corresponderán a la administración de los estudios técnicos. , y todos los impuestos a que haya lugar, respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestas N° xxxxxxxxxxxxxx de 2021</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO</p>	<p>a. un primer pago, correspondiente al 30%, con la firma del Acta de inicio con el GANADOR.  b. Los pagos restantes se harán por actas de avances, previa presentación de informe de actividades. (SUJETO A CAMBIOS)</p> <p>Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relacionados con el sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Apartadó. El Contratista se obliga a informar a la entidad cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.</p> <p>En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó, el Supervisor designado solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.</p>

<p>CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>ALCANCE DEL PROYECTO GANADOR, SEGÚN LO CONSIGNADO EN EL LITERAL 1.1.3 DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL DECRETO 2090 DE 1989 REGLAMENTO DE HONORARIOS PARA LOS TRABAJOS DE ARQUITECTURA</p> <p>1.1.3 PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Será elaborado con base en el anteproyecto aprobado por la entidad contratante y debe contener toda la información necesaria para que la construcción pueda ser ejecutada correctamente desde el punto de vista arquitectónico, en armonía con sus exigencias técnicas.</p> <p>El proyecto arquitectónico no podrá ser elaborado por persona distinta al arquitecto proyectista que haya hecho el respectivo anteproyecto, salvo el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. En este caso no se descontará al arquitecto el valor del anteproyecto.</p> <p>El proyecto incluye los siguientes trabajos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollo planimetría a nivel de proyecto arquitectónico, urbano y paisajístico del objeto del contrato y según el polígono de intervención planteado.</li> <li>2. La contratación, control y elaboración de los diseños técnicos complementarios que se requieran y que estarán presupuestalmente a cargo de la entidad contratante, quien para tal fin deberá contar con disponibilidad de reserva presupuestal de acuerdo a los costos que se proyecten para dichos estudios adicionales.</li> <li>3. Demás fases del desarrollo del proyecto como supervisión arquitectónica, y que sean requeridas para cumplir el objeto contractual.</li> </ol>
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato, el alcance, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.</li> <li>2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.</li> <li>3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos</li> </ol>

que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo y acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar

5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste.

8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes)

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Desarrollar el alcance del objeto contractual bajo las especificaciones técnicas, en el que se incluya, además, la contratación, control y elaboración de los diseños técnicos complementarios que se requieran y que estarán presupuestalmente a cargo de la entidad contratante, quien para tal fin deberá contar con disponibilidad de reserva presupuestal de acuerdo a los costos que se proyecten para dichos estudios adicionales.

2. Realizar las gestiones previas a la apertura del concurso que legalmente corresponda

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Constituir a favor de la Entidad Promotora las garantías requeridas</li> <li>4. Elaborar los informes mensuales de los avances del contrato y la ejecución presupuestal</li> <li>5. El contratista deberá verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Archivo Central frente al manejo y entrega de los documentos generados en la ejecución y del contrato en ejercicio de sus funciones.</li> <li>6. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables</li> </ol>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Expedir el Registro Presupuestal.</li> <li>2. Aprobar oportunamente la Garantía.</li> <li>3. Designar un Supervisor del contrato.</li> <li>4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.</li> <li>5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.</li> <li>6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.</li> <li>8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.</li> <li>9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.</li> <li>11. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.</li> </ol>
<p>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por <b>XXXXXXXXX</b>. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y a la Subsecretaría de Planeación y supervisión Contractual</p> <p>En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad,</p>

así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Apartadó y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
3. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
7. Informar por escrito a la Subsecretaría de Asuntos Legales, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
9. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
10. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
11. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, Manual de



	contratación del Municipio y las demás normas establecidas sobre la materia
CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Apartadó. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INGABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL

	<p>CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN</p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN</p>	<p>De conformidad con el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" se procederá conforme lo determina el Capítulo XVII "Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación" Artículo 60 y al manual de contratación del Municipio de Apartadó</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por vencimiento del plazo pactado;</li> <li>2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad;</li> <li>3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;</li> <li>4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;</li> <li>5. Por mutuo acuerdo entre las partes.</li> </ol>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica.</li> <li>2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.</li> <li>3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.</li> </ol>

	<p>4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato; de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES</p>	<p>Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES</p>	<p>Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE APARTADÓ, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE APARTADÓ pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. <b>Parágrafo Primero:</b> Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. <b>Parágrafo Segundo:</b> Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. <b>Cláusula Penal Pecuniaria:</b> Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES</p>	<p>El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.</p>

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS	Se exigirán a EL CONTRATISTA, la constitución de una Garantía Única de cumplimiento en favor de entidades estatales que ampare los siguientes riesgos cuya aprobación por parte de la entidad, representa requisito necesario para iniciar la ejecución del contrato: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Por el 20% del valor del contrato y vigencia igual al Plazo y seis (6) meses más.</li> <li>• Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: Por el 20% del valor del contrato y vigencia igual al Plazo más tres (3) años.</li> <li>• Calidad del servicio: Por el 20% del valor del contrato y vigencia igual al Plazo y seis (6) meses más.</li> <li>• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Apartadó.</li> </ul>
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de disponibilidad presupuestal,</li> <li>2. Certificado de antecedentes disciplinarios,</li> <li>3. Certificado de contraloría,</li> <li>4. Propuesta presentada por el contratista,</li> <li>5. Certificado de Existencia y Representación Legal y,</li> <li>6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista.</li> </ol>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción electrónica de las partes por medio del Secop II, y su ejecución iniciara una vez se tenga Aprobación de garantías, Registro Presupuestal, y se suscriba el acta de inicio.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Cordialmente



**ORLET TORRES IBARRA**

Supervisor del Contrato

Municipio de Apartadó – Antioquia

VoBo